

30. Deformaciones. Ensayos tensión-deformación. Coeficientes de trabajo y rotura. Tensiones normales y tangenciales. Cargas estáticas y dinámicas.

31. Solicitaciones simples: Tracción, compresión y cortadura. Módulo de elasticidad. Ley de Hooke. Cálculo de elementos sometidos a estos esfuerzos.

32. Flexión y torsión. Momento flector. Eje neutro. Cálculo de elementos sometidos a estos esfuerzos.

33. Cálculo de vigas isostáticas: Determinación gráfica y analítica de los diagramas de esfuerzos cortantes y momentos flectores de distintos tipos de viga y solicitaciones.

34. Cálculo de pilares sometidos a compresión y flexión. Núcleo central. Estabilidad de muros de contención.

35. Estructuras hiperestáticas: Vigas empotradas por sus dos extremos. Vigas empotradas y apoyadas. Cálculo gráfico y analítico de momentos y esfuerzos cortantes.

36. Vigas continuas. Resolución de casos reales.

37. Acciones de la edificación. Norma MV 101.

38. Cálculo de estructuras de hormigón armado: Método clásico. Organización de las armaduras y detalles constructivos. Introducción al cálculo por rotura.

39. Cálculo de estructuras metálicas. Método de Cremona. Detalles constructivos de entregas y uniones. Estructuras mixtas de hierro y hormigón.

40. Cimentaciones: Clasificación. Capacidad de carga de cimentaciones superficiales y profundas. Asientos. Recalces. Lesiones y reparación. Replanteo.

41. Muros de contención. Muros pantalla. Cálculo de empujes. Detalles constructivos. Encofrado.

42. Evacuación de aguas pluviales y residuales. Albañales y arquetas. Fosa séptica y pozos de absorción. Acometida. Aparatos sanitarios.

43. Fontanería: Instalaciones de agua fría y caliente. Cálculo de conducciones. Grifería. Instalaciones contra incendios.

44. Instalaciones de gas. Cálculo de conducciones. Normas.

45. Instalaciones eléctricas. Grados de electrificación. Reglamento de baja tensión.

46. Instalación de calefacción: Sistemas y componentes. Instalaciones de acondicionamiento de aire.

47. Aparatos elevadores: Dimensiones y normalización. Elemento de su instalación. Normativa actual.

48. Humedad: Clases de humedad. Formas de transmisión. Protección de edificios contra la humedad. Detalles constructivos.

49. Aislamiento térmico y acústico de edificios: Materiales y procedimientos constructivos de aislamiento de los diferentes elementos de la edificación. Detalles constructivos.

50. Estado de mediciones: Unidades de medida y obra. Método de cálculo. Aplicación práctica. Aplicación de precios y presupuestos.

**8978** *ORDEN de 30 de marzo de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convocan pruebas para la provisión de 136 plazas de Profesores titulares de la Escala «A».*

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en la Escala «A» de Profesores titulares por Orden de 26 de abril de 1985, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a la Generalitat de Cataluña.

En consecuencia, por esta Orden:

Se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores titulares de la Escala «A» existentes en Cataluña, con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas: El número de plazas que se convoca es de 136, todas ellas en expectativa de nombramiento.

La distribución por asignaturas es la que a continuación se señala:

Cód.	Asignatura	Plazas convocadas
100	Lengua y Literatura Catalana	13
101	Lengua Española	13
102	Formación Humanística	13
104	Inglés	12
105	Matemáticas	14
106	Física y Química	11
107	Ciencias Naturales	6
108	Formación Empresarial	2

Cód.	Asignatura	Plazas convocadas
110	Dibujo	12
111	Tecnología del Metal	3
112	Tecnología Eléctrica	11
113	Tecnología Electrónica	3
114	Tecnología de Automoción	1
115	Tecnología de Delineación	4
116	Tecnología Administrativa y Comercial	9
117	Tecnología Química	3
125	Tecnología de Construcción y Obras	1
128	Tecnología Agraria	2
132	Tecnología de Imagen y Sonido	2
146	Tecnología de Pintura y Decoración	1

1.2 Sistema selectivo: La selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso y oposición.

#### 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

##### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.3 Haber prestado servicios como Profesor interino o contratado, asimilado a la escala «A» en Centros que fueron transferidos por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, durante el curso 1983-84.

Excepcionalmente podrán acogerse a esta convocatoria los profesores interinos o contratados asimilados a otras Escalas docentes, que reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria, prestaran servicios en asignaturas o áreas específicas de la Escala «A» por necesidades del servicio. Este extremo deberá ser justificado con un certificado del Director del Centro.

2.1.4 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.5 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.6 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8 Comprensión y expresión oral y escrita de la lengua catalana.

2.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 8 de la presente Orden. El requisito del apartado 2.1.8 se justificará tal como se prevé en el apartado 7.2.

#### 3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, Servicio de Profesorado, Calle Sepúlveda, 143, entresuelo, 08011 Barcelona, y en los respectivos Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

3.2 Organos a que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, pudiendo ser presentadas:

a) En el Servicio de Profesorado de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

b) En los Servicios Territoriales del Departamento.

c) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

3.4 Importe y pago de derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.000 y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.240 pesetas.

3.4.2 El pago de los mismos puede efectuarse en la Oficina número 481 de la CPVE, «La Caixa» (calle Comte Borrell, 179, Barcelona), y en los respectivos Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber pagado los derechos de examen o fotocopia compulsada del mismo. En los Servicios Territoriales expedirán un recibo por duplicado; el original se adjuntará a la instancia y el duplicado se entregará al interesado. Cuando el pago de los derechos de examen y formación de expediente se haga por medio de giro postal o telegráfico, deberá dirigirse al Servicio de Profesorado o a los Servicios Territoriales del Departamento, y los aspirantes harán constar en la parte del resguardo destinada a tal fin, con el máximo de claridad y precisión posibles, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Asignatura.
- c) Escala a que aspiran.

En caso de que el pago se efectúe por giro, se deberá adjuntar a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo del giro.

3.5 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes: Los errores de hecho que pudiera advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas hará pública en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», y ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

4.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros: Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzgan necesarios para cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales: Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, nombrado por el Departamento de Enseñanza, entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores titulares de la Escala «A» adscritos al Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, en servicio activo en Cataluña.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores titulares de la Escala «A» del personal docente adscrito al Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, de la asignatura correspondiente o área, en su caso, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo y Escala en situación de servicio activo dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo. En caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala «A» de Profesores titulares en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

#### 5.5 Constitución de los Tribunales:

5.5.1 Para la constitución de los Tribunales, será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.5.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28). El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la fecha, hora y el lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo, anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes: El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.6 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser

retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo y 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 y 22 de marzo de 1982 y los que se publican como anexo a esta Orden.

6.8 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

— Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, dos puntos y la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulación obtenida en la fase de concurso.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere la base 6.7 de esta convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como mínimo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos, y preparar el material necesario. La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido dos puntos sobre 10, como mínimo, en la calificación del ejercicio y que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 10 puntos. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos, atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor tiempo de servicios prestados.
- b) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- c) Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de Francés, Inglés, Catalán y Castellano los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.9 Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que, hasta 10, le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo

hicieran. En la citada relación figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación que haya servido para establecer el orden con el que figurase en aquella relación.

La elección de vacantes la realizarán los opositores aprobados, por orden de puntuación. Dicha elección se realizará ante el Tribunal calificador entre las vacantes que figuren en la relación que la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas facilitará a los Tribunales. Cada Tribunal fijará el lugar en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores deberán presentar una relación detallada de las vacantes, por orden de preferencia, en las que desean ser nombrados.

Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa de ingreso, no podrán alegar derecho alguno, tal como se establece en el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2 Los Tribunales señalarán la fecha, el lugar y la hora para que los opositores aprobados acrediten la condición 2.1.8 por medio de una prueba.

Quedarán eximidos de realizar esta prueba aquellos opositores que desarrollen, por lo menos, un ejercicio de la fase de oposición en lengua catalana, exceptuando a los opositores de Lengua y Literatura Española, Francés e Inglés.

Los Tribunales harán constar en las relaciones de aprobados los opositores que hayan desarrollado, como mínimo, un ejercicio en lengua catalana.

Los opositores aprobados que no acrediten el conocimiento requerido deberán hacerlo de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6, condición indispensable para obtener destino definitivo en Cataluña.

7.3 El Departamento de Enseñanza publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la Orden con las relaciones únicas de aprobados por asignaturas, en la forma prevista en la base 11 de la Orden de 26 de abril de 1985.

#### 8. Presentación de documentos

8.1 Los aspirantes que figuran en la lista de aprobados deberán presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificados de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre); cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales de la Dirección General de Promoción de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Fotocopia(s) compulsada(s) del(os) nombramiento(s) de interino, o contrato(s), asimilados a la Escala «A», acreditativos de la prestación de servicios en Centros que fueron transferidos por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre.

g) Certificado de poseer los conocimientos de la lengua catalana requeridos en el punto 2.1.8. Quedarán exentos de presentar esta certificación aquellos opositores que hayan justificado este requisito ante el Tribunal y así conste en la lista de aprobados.

### 9. Incompatibilidades

9.1 Los opositores sólo podrán presentar instancia para una Escala y para una asignatura de las convocadas, siempre que se reúnan los requisitos de titulación requeridos.

9.2 No podrán presentarse por esta convocatoria quienes se encuentren el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente con alguna de las Administraciones públicas. El no cumplimiento de lo establecido en la presente base originará la pérdida de todos los posibles derechos a los que hubiera podido tener lugar.

### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los interesados como Profesores titulares de la Escala «A», con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicha

escala en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2 En el supuesto de que al comienzo del curso 1985-86 no hubieran alcanzado la condición de funcionarios de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

### 11. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 30 de marzo de 1985.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

## A N E X O I

### Baremo para la fase de concurso

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios docentes prestados:</b>		
1.1 Por prestar servicios durante los cursos 83-84 y 84-85 y anteriores, por cada año.	1,20	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro.
1.2 Por cada año de servicios prestados sin estar en activo en los cursos 83-84 y 84-85.	0,6	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro.
1.3 Por cada año como funcionario de carrera en EGB.	0,25	Hoja de servicios haciendo contar la duración real de los mismos.
1.4 Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
A los efectos de estos tres apartados se considerarán como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones.

Para estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

## ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza:

Licenciados por las Facultades de Ciencias.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Física.  
 Licenciados en Geología.  
 Licenciados en Matemáticas.  
 Licenciados en Química.  
 Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos industriales.  
 Aparejadores.

Y además, para Matemáticas:

Intendentes mercantiles.  
 Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).  
 Actuarios.  
 Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española, Lengua y Literatura Catalana, Formación Humanística e Idioma Moderno:

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.  
 Licenciados en Filosofía.  
 Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.  
 Licenciados en Geografía e Historia.  
 Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además, para Idioma Moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:

Licenciados en Derecho.  
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Medicina.  
 Licenciados en Informática.  
 Licenciados en Veterinaria.  
 Ingenieros.  
 Intendentes mercantiles.  
 Actuarios.

Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Ingenieros técnicos.  
 Profesores mercantiles.  
 Graduados sociales.

Para la asignatura de Dibujo:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos industriales.  
 Aparejadores.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas: Minera, Textil, Piel, Madera y Artes Gráficas:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Licenciados en Física.  
 Licenciados en Química.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos Industriales.

Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas.

Aparejadores.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Y, además, para la Rama de Artes Gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Geología.  
 Licenciados en Veterinaria.  
 Ingenieros Agrónomos.  
 Ingenieros de Montes.  
 Ingenieros Industriales.  
 Ingenieros técnicos Agrícolas.  
 Ingenieros técnicos Forestales.  
 Ingenieros técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera:

Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Veterinaria.  
 Ingenieros Navales.  
 Titulados superiores de las Escuelas de Náutica.  
 Ingenieros técnicos Navales.  
 Titulados de las Escuelas Universitarias de Náutica.  
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.  
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Ingenieros.  
 Ingenieros técnicos.  
 Peritos Industriales.

Para Tecnología Química:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Licenciados en Física.  
 Ingenieros.  
 Ingenieros técnicos.  
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación:

Ingenieros.  
 Arquitectos.  
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos.  
 Arquitectos técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción:

Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.  
 Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Ingenieros Industriales.  
 Ingenieros Navales.  
 Ingenieros Aeronáuticos.  
 Titulados superiores de Escuelas de Náutica.  
 Ingenieros técnicos Industriales.  
 Ingenieros técnicos Navales.  
 Ingenieros técnicos Aeronáuticos.  
 Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.  
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Imagen y Sonido:

Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Ciencias de la Información.  
 Ingenieros.  
 Ingenieros técnicos.  
 Titulados de Escuelas Universitarias de Óptica.  
 Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (rama Imagen y Sonido).

Para Tecnología de Moda y Confección:

Ingenieros Industriales (sección Textil).  
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos Industriales (sección Textil).  
 Peritos Industriales (sección Textil).

## Para Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Escuelas Universitarias de Enfermería.  
 Ayudantes técnicos Sanitarios.

## Para Tecnología de Hostelería y Turismo:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Diplomados en Escuelas Universitaria y Estudios Empresariales.  
 Profesores Mercantiles.  
 Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

## Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.  
 Licenciados en Biología.  
 Licenciados en Farmacia.  
 Licenciados en Medicina.  
 Ingenieros Industriales (sección Química).  
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.  
 Ingenieros técnicos Industriales (sección Química).

## Para Tecnología de Informática de Gestión:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Informática.  
 Licenciados en Ciencias Físicas.  
 Licenciados en Matemáticas.  
 Ingenieros.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Ingenieros técnicos.  
 Peritos Industriales.  
 Actuarios.  
 Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).  
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
 Profesores Mercantiles.  
 Diplomados en Estadística.

## Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.  
 Licenciados en Derecho.  
 Licenciados en Informática.  
 Intendentes Mercantiles.  
 Actuarios.  
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.  
 Profesores Mercantiles.

*Temas tecnológicos Relojería (Micromecánica)*

1. Divisiones del tiempo: Día semana, mes, año, día solar verdadero, día solar medio, día civil, tiempo local, tiempo nacional, tiempo internacional, husos horarios.
2. Instrumentos para medir el tiempo: Gnomos, Clepsidra, Cuadrantes solares, Relojes de aceite, Relojes de arena.
3. Medición del tiempo en la historia: Primeros pasos. Primeros relojes mecánicos. El péndulo como invento revolucionario.
4. Conocimiento de los órganos fundamentales del reloj de base: El órgano motor, El órgano transmisor, El escape y el órgano regulador.
5. Fuentes de energía de los relojes: De pesas y de muelles.
6. El órgano de transmisión: Los rodajes y su nomenclatura.
7. El órgano receptor y distribuidor de la fuerza: Escapes. Funciones. Terminología. Nomenclatura y tipos.
8. El órgano regulador: Terminología. Funciones. Diferentes construcciones y tipos.
9. El órgano indicador de la hora: Piezas constitutivas y funciones. Terminología. Tipos.
10. El escape de remontaje y puesta en hora: Piezas que lo constituyen, funciones que realizan. Terminología. Tipos construidos.
11. El reloj de pulsera básico: Organos que lo constituyen. Motor. Rodajes. Escapes. Volante espiral y sus funciones.
12. El órgano motor del reloj de pulsera mecánico básico: El cubo, El muelle real, El árbol de cubo, La tapa.
13. Rodajes del reloj de pulsera mecánico básico: El rodaje contador, El rodaje de minutería.
14. El escape de anclaje suiza del reloj mecánico de pulsera básico: El despeje, La impulsión, La caída, El descanso, El retroceso.

15. El volante espiral del reloj de pulsera mecánico básico: Alternancia, Equilibrados, Tipos de volantes, Tipos de espirales y diferentes ejes.

16. Los amortiguadores de choques: Tipos y sus funciones. Funcionamiento del incabloc.

17. Ajuste de la marcha en el reloj mecánico de pulsera básico: Detección de defecto y análisis de gráfica.

18. Utilización de cronocomparadores de frecuencias mecánicas: El Palcron, El Vibrograf, El Greiner, El Witschi.

19. Impermeabilidad: Procedimientos y aparatos de control.

20. Las máquinas de lavar y sus líquidos: Rotativas, Vibrasónicas, Ultrasonicas, Detergentes y disolventes.

21. Lubricación del reloj de pulsera mecánico básico: Tipos de grasas y sus cualidades, Tipos de aceites y sus funciones. Aplicación en el reloj.

22. Cajas de relojes: Tipos, Elementos constituyentes y nomenclatura.

23. Cuadrantes, agujas y cristales: Subcuadrantes y visualización de las diferentes funciones del reloj.

24. El reloj con calendario: Dispositivos de indicación del día, mes, semana, Fases de luna, Los meses.

25. Reloj con dispositivo de remontaje automático: Su historia, Evolución de diferentes mecanismos, Primeros calibres de bolsillo.

26. El reloj con dispositivo de remontaje automático moderno: Harwood, Felsa, De espiga cilíndrica central, Las ruedas inversoras y los móviles de reducción.

27. El giro de la masa oscilante: Propiedades necesarias, Principios realizados y rodamientos a bola.

28. El órgano de transmisión entre la masa oscilante y el muelle real: Estado del problema, Papel que desempeña la reserva de masa.

29. Registro de armado y desarmado de un muelle real de automático con el dinamógrafo: Interpretación del gráfico, Detección de posibles defectos, Control y verificación del deslizamiento de la brida.

30. El cronógrafo de pulsera mecánico básico: Diferencia entre cronógrafo y cronómetro, Funciones a realizar, Partes que los constituyen, Terminología.

31. Los órganos fundamentales del cronógrafo de pulsera mecánico básico: La función de puesta en marcha, La lectura, La función de vuelta a cero.

32. El cronógrafo de pulsera a rueda de pilares: Terminología, Piezas constitutivas, Funciones, Defectos y sus correcciones.

33. El cronógrafo de arrastre por fricción: Sus partes, Características de su funcionamiento, Defectos y correcciones.

34. Contadores deportivos: Indicadores de décimas, centésimas, Rattrapantes.

35. Principios eléctricos aplicados al reloj analógico y digital a cuarzo: Funciones de sus partes, Componentes.

36. Relojes electromecánicos: sus órganos, Piezas y componentes que los constituyen, Funciones y terminología.

37. Relojes electrónicos a volante motor: Componentes que los forman, Funciones que realizan, Terminología.

38. El reloj a diapason: Historia, Principios de funcionamiento, Frecuencias, Tipos de diapason, Conversión del movimiento oscilatorio en movimiento giratorio.

39. Los relojes analógicos de cuarzo a 32 KHz: Partes que lo constituyen, Componentes, Funciones, Puesta en servicio, Características.

40. El motor paso a paso del reloj analógico de cuarzo: Partes que lo constituyen, Sistemas de giro, Controles y verificaciones de función.

41. El circuito integrado del reloj analógico de cuarzo: Análisis de sus partes, Funciones que realizan, Características.

42. Organos de transmisión e indicación del reloj analógico de cuarzo: Rotor, Engranajes, Minutería, Mecanismo de puesta en hora.

43. El órgano regulador del reloj analógico de cuarzo: El cuarzo, Frecuencias, Influencias de la temperatura en la estabilidad.

44. Reglaje de la marcha en un reloj analógico de cuarzo: Por condensadores fijos y variables (trimer), Utilización del cronocomparador de frecuencias por inhibición.

45. La fuente de energía del reloj de cuarzo: Pilas, Acumuladores, EOL, Asservissement, Indicadores de fin de vida de las pilas.

46. El reloj de cuarzo con lectura digital: Organos que los constituyen, Funciones, Terminología, Puesta en servicio, Ajuste de frecuencia.

47. El reloj de cuarzo analógico digital: Partes que lo constituyen, Funciones que realizan, Terminología, Puesta en servicio.

48. El circuito integrado aplicado al reloj de cuarzo con lectura digital: Funciones que realizan, Componentes discretos, Conexiones a otros órganos.

49. El dispositivo de alarma en los relojes de cuarzo: Electro-mecánica y piezoeléctrica.

50. Instrumentos de control y verificación de frecuencias en los relojes a cuarzo electrónicos: Comparadores de frecuencias del tipo Witschi, Paleron, Greiner. Instrumentos de verificación del tipo Electro-Test y Multi-Test.

#### *Temario de Tecnología de la Pintura y Decoración*

1. Introducción. El pintor decorador. Necesidad de su colaboración en la construcción de edificios. Campo de actuación. Situación en la profesión. Perspectivas.
2. Nociones sobre los elementos que constituyen un edificio. Fundamentales o estructurales. Cubiertas, tipos, elementos para su formación. Elementos de enlace, denominación, tipos. Complementarios. Nociones auxiliares.
3. Materiales de uso frecuente en la construcción. Yeso: Características, empleos, tipos. Cemento: Características, empleos, tipos. Ladrillo: Características, empleos, tipos. Acero laminado: Características, empleos, tipos. Maderas: Características, empleos, tipos. Pinturas: Características, empleos, tipos.
4. Pinturas. Las pinturas y el color. El círculo cromático. Definición de las pinturas. Constitución. Características más destacadas. Clasificación de las pinturas.
5. Pigmentos. Definición. Propiedades. Clasificación. Pigmentos blancos. Pigmentos amarillos. Pigmentos rojos. Pigmentos marrones. Pigmentos violados. Pigmentos azules. Pigmentos verdes. Pigmentos negros. Pigmentos metálicos.
6. Productos de adición: Cargas y estabilizadores. Definición. Composición. Características. Clasificación. Cargas alcalino-terrosas. Cargas aluminosas. Cargas silicosas. Estabilizadores.
7. Vehículos. Gomas y resinas. Definición. Características según el tipo de pintura. Clasificación. Gomas. Resinas naturales. Resinas artificiales. Resinas de cumarona. Formolinólicas. Gliceroftálicas. Urea-formol. Vinílicas. Epor-Siliconas. Caucho clorado. Celulósicas.
8. Vehículos, aceites. Definición. Características. Clasificación. Aceites secantes. Aceites semisecantes.
9. Vehículos, colas. Definición. Características. Clasificación.
10. Disolventes. Definición. Características. Clasificación.
11. Secantes. Definición. Características. Tipos.
12. Equipo de trabajo. Material auxiliar y utillaje. Material de preparación. Material de aplicación. Conservación y restauración de brochas y pinceles. Rodillo.
13. Equipo de trabajo. Aerografía. Máquinas proyectoras.
14. Almacenaje. El almacén. Cuidados que requieren las pinturas.
15. Pinturas al agua. Composición. Características. Disolventes. Composición de soporte. Ejecución. Campos de aplicación. Clasificación. Pintura a la cola o temple. Pintura a la cal. Pintura al fresco. Pintura al silicato. Pintura al cemento. Showcen. Pintura a la caseína.
16. Pinturas al aceite u óleo. Características. Preparación del óleo. Oleo para interiores. Oleo para exteriores. Aplicación.
17. Pinturas al barniz. Definición. Análisis de sus componentes. Disolventes. Campo de aplicación. Clasificación. Barnices grasos. Barnices al alcohol. Barnices a la caseína. Barnices bituminosos. Barnices sintéticos. Barnices lacas. Barnices lacas al óleo. Pintura a la cera.
18. Pinturas al esmalte. Características. Composición. Utilización. Clasificación. Esmaltes de resinas naturales. Esmaltes de resinas artificiales. Pintura a la celulosa. Pintura al clorocaucho. Esmaltes a base de resinas de cumarona. Esmaltes a base de resinas formolfenólicas. Esmaltes gliceroftálicos. Esmaltes acídicos. Esmaltes epoxi. Esmaltes acrílicos. Esmaltes oleos-sintéticos. Esmaltes sintéticos. Esmaltes sintéticos con poliuretano. Esmalte sintético mate lavable.
19. Pinturas de emulsión. Composición. Características. Fabricación. Clasificación. Pinturas al latex. Pinturas emulsionadas en pasta. Pinturas plásticas en emulsión. Pinturas de PVC. Pinturas de resinas acrílicas.
20. Pinturas para usos especiales. Pinturas anticorrosivas. Pinturas aislantes (al fuego, al calor, térmico-acústicas). Pinturas impermeables (al silicato, al cemento, etc.). Pinturas antiácidas. Pinturas luminosas (fluorescentes, reflectantes, fosforescentes). Pinturas de indicación. Pinturas colorantes para cristales.
21. Propiedades físicas de las pinturas. Toma de muestra. Densidad real. Finura. Dureza. Tiempo de secado. Poder de cubrición. Intensidad de color o tono. Inflamabilidad. Continuidad. Adherencia y elasticidad. Impermeabilidad. Tenacidad. Elasticidad. Flexibilidad. Resistencia a los agentes atmosféricos. Análisis físico-químico de pinturas.
22. Papel pintado. El empapelado. Bosquejo histórico. Fabricación. Clases de papel. Utillaje.
23. Papel pintado. Preparación del soporte. Casos particulares.
24. Manipulado del papel. Corte transversal de lienzos. Plegado en delantal. Desorillado. Cálculo del papel. Colas.
25. Ejecución del empapelado. Colocación del papel. Recomendaciones. Colocación de lienzos. Acabado.
26. Estudio de materiales. Rocas I. Piedras naturales. Definición y composición.
27. Estudio de materiales. Rocas II. Clasificación de las rocas por su origen.
28. Estudio de materiales. Extracción de piedras. Canteras. Explotación al descubierto y subterráneos. Arranque. Preparación y protección de piedras naturales. Propiedades que deben reunir las piedras de construcción.
29. Madera. Construcción, estructura. Propiedades. Humedad, dureza. Algunas especies características. Pintura al óleo, al esmalte, a la cera, al barniz, tintes y lacas.
30. Moqueta. Las moquetas actuales. Ventajas, inconvenientes. Estructura y textura de las moquetas. Colocación. Conservación.
31. Ejecución de un enmoquetado. Medidas de las moquetas. Datos a conocer. Preparación del soporte. Preparación de la moqueta. Colocación de la moqueta. Útiles.
32. Aerografía. Equipo de trabajo. La aerografía. Máquinas proyectoras. Pistola pulverizadora. Trabajos de pintura pulverizada. Técnica de la pintura por pulverización. Irregularidades de la pistola. Limpieza del equipo aerográfico.
33. Pintura aerográfica. Teoría de la pintura con pistola. Reglas que se deben observar mientras se pinta. Causas del mal aspecto de la superficie.
34. Pintura aerográfica. Pintura al agua. Pinturas a base de alcohol. Productos grasos. Productos nitrocelulósicos. Pinturas a base de acetato de celulosa. Pinturas a base de etil y bencil celulosa. Productos gliceroftálicos. Productos a base de caucho clorado. Resinas vinílicas.
35. Rótulos comerciales. El cartel y sus posibilidades. Leyes. Método para repartir el espacio. Rótulos sobre cristal tejido. Rótulos sobre chapa.
36. Redacción de proyectos. Planos. Memoria. Mediciones. Presupuesto. Pliego de condiciones.
37. Lacas. Definición. Tipos. Aplicación de las lacas. Lacado sobre distintas superficies. Lacados lisos. Lacados cuarteables.
38. Dorados. Dorado de pintor. Dorado al agua. Dorado del vidrio. Estofados sobre superficies doradas. Estofados al huevo. Estofados al temple. Estofados al óleo. Herramientas y materiales.
39. Policromía. Preparación sobre distintas superficies. Acabados de superficie.
40. Moldeado y vaciado de figuras. Molde. Clases. Vaciado con yeso. Vaciado en molde perdido. Molde de piezas. Molde de gelatina.
41. Productos cerámicos. Obtención, materias primas. Moldeo desecación, cocción. Vidriado, esmalte y pintura de las cerámicas. Clasificación de los productos cerámicos.
42. Imitación de los elementos constructivos. Piedra. Mampostería, tipos de ejecución.
43. Proyectos I. Constantes que influyen en la concepción de un proyecto. Función y belleza. Clima y materia. La técnica. El hombre y la construcción. Evolución. El hombre como unidad de medida.
44. Proyectos II. Composición de espacios. Distribución racional de espacios. Distribución racional de cocinas. Ordenación de cuarto de baño. Proyectos.
45. Proyectos III. Composición de espacios. Espacio. Ordenación de un dormitorio. Medidas standar. Equilibrio estático. Espacios mínimos entre los distintos elementos de un dormitorio. Proyectos.
46. Proyectos IV. Composición de espacios. El comedor sala de estar. Espacios mínimos. Proyecto.
47. Proyectos V. Composición de espacios. Vivienda unitaria. Partes de la vivienda. Dependencias primarias. Dependencias secundarias. Agrupación de elementos. Distribuciones tipos. Proyectos.
48. Proyectos VI. Desarrollo de un proyecto completo.

8979

ORDEN de 30 de marzo de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convocan pruebas para la provisión de 56 plazas de Profesores titulares de la Escala «B».

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en la Escala «B» de Profesores titulares por Orden de 26 de abril de 1985, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a la Generalitat de Cataluña.

En consecuencia, por esta Orden:

Se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores titulares de la Escala «B» existentes en Cataluña, con arreglo a las siguientes